



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 035-2026-GRSM/GR

Moyobamba, 26 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente Nº **001-2026787025**, que contiene el Memorando Nº 94-2026-GRSM/GR, la NOTA INFORMATIVA Nº 28-2026-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 121-2006-GR-SM/PGR de fecha 01 de marzo de 2006, se delega en la Gerencia General Regional, la facultad de autorizar a la Oficina Regional de Administración la transferencia de fondos al CAFAE de la sede Central del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Nota Informativa Nº 28-2026-GRSM/ORA de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina Regional de Administración, informa que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 121-2006-GR-SM/PGR de fecha 01 de marzo de 2006, contiene argumentos de la mencionada Resolución los cuales se fundan o motivan en normativa que no corresponde a la materia o que no se encuentra vinculada a la transferencia de fondos del CAFAE;

Sobre el particular se debe precisar que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 31 de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, la Directiva), establece los Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra disposición;

Que, el numeral 3 del artículo 31.1 de la Directiva establece que: “Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda”; asimismo el numeral 15 del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, establece que una de las funciones de la Oficina Regional de Administración, es conducir y administrar el CAFAE del Pliego Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 prescribe que, “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**” (el énfasis es agregado);





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 035 -2026-GRSM/GR

Que, mediante Memorando N° 094-2026-GRSM/GR de fecha 22 de enero de 2026 el Gobernador Regional, autoriza la elaboración del acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-GR-SM/PGR de fecha 01 de marzo de 2006; y, delegue en la Gerencia General Regional la facultad de autorizar a la Oficina Regional de Administración la transferencia de fondos al CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-GR-SM/PGR de fecha 01 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en la Gerencia General Regional la facultad de autorizar a la Oficina Regional de Administración la transferencia de fondos al CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Administración del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín: <https://www.regionsanmartin.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

